

BARRANQUILLA,

14 JUN. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(AVISO WEB)

000424

Señor(a)

IVAN LOPEZ ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL
ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A
CARRERA 6 No 115-65 ZONA OFICINA 409
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Actuación Administrativa: AUTO 00000700 DEL 12 DE ABRIL DE 2019

Número de Expediente: 0502-296

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

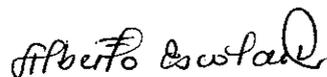
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG225396035CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| | |
|--|--|
| Acto Administrativo a notificar: | AUTO 00000700 DEL 12 DE ABRIL DE 2019 |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011) |
| Plazo para interponer recursos | (10) días hábiles siguientes a la notificación. |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. |
| Sujeto a notificar: | IVAN LOPEZ ARANGO |

Se adjunta copia íntegra de la **AUTO 00000700 DEL 12 DE ABRIL DE 2019**, en ocho (8) folios anexos.

Atentamente,

17 JUN 2019



ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

21 JUN 2019

Exp: 0502-296
Proyectó: MC.
Revisó: Juliette Sleman

15
1990

G.A

12 ABR. 2019

Señor (es)
IVAN LOPEZ ARANGO
Representante Legal
ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.
Carrera 6 N°115 – 65 Zona F Oficina 409
Bogotá - Atlántico

002229

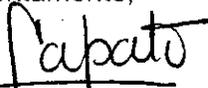
REF: AUTO No.

00000700

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIETAL

Exp:0502-296
Inf. 1816 24/12/18
Proyecto: Pacheco H. Contratista. Odair Mejia. Supervisor





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,



G.A

12 ABR. 2019

Señor (es)
IVAN-LOPEZ ARANGO
Representante Legal
ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.
Carrera 6 N°115 - 65 Zona F Oficina 409
Bogotá - Atlántico

E - 002229

REF: AUTO No: 00000700

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación; ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, esté se surtirá por Aviso.

Atentamente,
Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp:0502-296
Inf. 1816-24/12/18
Proyecto: Pacheco H. Contratista. Odair Mejia. Supervisor.

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



#5
F. 38
10/4/19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 0 0

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, y con el objetivo de evaluar los resultados de caracterización del agua residuales no domesticas presentada por la empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., identificada con Nit 860.025.900-2, con el radicado N° 10642 del 13 de noviembre de 2018, en observancia a las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación relacionados con el vertimiento de aguas residuales domésticas ARD y no domesticas ARnD (permiso de vertimientos), expide los Informes Técnicos N°s 001816 del 24 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., determinando los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la empresa ALPINA S.A. se encontró desarrollando normalmente sus actividades.

2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

La Resolución N°. 362 del 17 de junio de 2016, otorgó un permiso de vertimientos a la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., por el término de cinco (5) años, para el proyecto denominado "Centro de Distribución Regional", ubicado en jurisdicción del municipio de Galapa

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACION | CUMPLIMIENTO |
|--|---|--|
| Resolución N°. 362 del 17 de junio de 2016 | Realizar semestralmente la caracterización de las aguas residuales en la salida del sistema de tratamiento, monitoreando los siguientes parámetros: Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real, Coliformes Totales y Termotolerantes; se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 3 días consecutivos de muestreo. | Si cumple, adjunta ultimo soporte mediante documento radicado con N°. 10642 del 13 de noviembre de 2018. |
| | Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM; la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos. | Si cumple, adjunta ultimo soporte mediante documento radicado con N°. 10642 del 13 de noviembre de 2018. |
| | Presentar un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de las aguas residuales, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, | Si cumple, adjunta ultimo soporte mediante documento radicado con N°. 10642 del 13 de noviembre de 2018. |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 0 0

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO.”

| | | |
|--|---|--|
| | equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio. | |
| | Suministrar inmediatamente las coordenadas de los lechos de secado; en adición, deberá especificar el tratamiento que realizará a las aguas residuales que no son evaporadas en los lechos de secado, y a su vez impermeabilizar el suelo de dichos lechos. | No cumple, ya que en el expediente no se encuentra evidencia del cumplimiento a esta obligación. |
| | Deberá especificar el tipo de mantenimiento que llevará a cabo sobre los campos de infiltración de acuerdo a la cantidad de agua recibida. | No cumple, ya que en el expediente no se encuentra evidencia del cumplimiento a esta obligación. |
| | Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento. | Si cumple |
| | Avisar con anterioridad a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento a la planta de tratamiento, para que esta avale los cambios. | Si cumple, ya que no se han realizado modificaciones del sistema de tratamiento de ARD y ARnD. |

3. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:

*Radicado con N°. 10642 del 13 de noviembre de 2018, contiene el estudio de caracterización del vertimiento de ARD y ARnD. El documento se presenta en cumplimiento a la Resolución No. 362 y 504 de 2016, y de la Resolución 631 de 2015, *caracterización de vertimientos del primer semestre del año dos mil dieciocho (2018), de la planta de tratamiento de aguas residuales del centro de distribución Galapa, de ALPINA.*

1. Informe preparado por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S. – LABORMAR, acreditado por el IDEAM mediante Resolución N°1276 del 5 de junio de 2018, en el que se presentan los resultados de caracterización de Aguas Residuales practicados el 05 de julio de 2018, conforme al comunicado DL-0230-18 y radicado 10642 del 13 de noviembre de 2018.
2. La muestra de Agua residual no doméstica, presento buena calidad microbiológica. Todos los parámetros se encuentran dentro de los valores de referencia de la norma. Ensayo No. 367420.
3. La muestra de agua residual no doméstica, presento buena calidad fisicoquímica. Todos los parámetros se encuentran dentro de los valores de referencia de la norma. Ensayo no. 367420 determinación de: pH, demanda química de oxígeno (DQO), demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), Sólidos suspendidos totales (SST), sólidos sedimentables (SSD), grasas y aceites, sustancias activas al azul de metileno (SAAM), ortofosfatos, fósforo total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno Kjeldahl, nitrógeno total, cloruros, sulfatos, acidez, alcalinidad, dureza cálcica, dureza total, color A 436 nm, Color a 525 nm, color a 620 nm, temperatura, caudal.
4. Informa del próximo muestreo y caracterización a cargo del mismo laboratorio en las instalaciones del Centro de Distribución, ubicado en el Municipio de Galapa (Atlántico), Km 106 vía La Cordialidad- Baranoa, en frente de la Finca La Floresta, se hará los días 04, 05 y 06 de julio de 2018, como evidencia de los planes de acción de la empresa para mejorar la calidad del vertimiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 y validar el cumplimiento actual del Permiso de Vertimientos otorgado por esta corporación mediante resoluciones 362 y 504 del 2016.
5. La muestra de aguas residual no doméstica, presento buena calidad fisicoquímica. Todos los parámetros se encuentran dentro de los valores de referencia de la norma. Ensayo No. 367488 determinación de: pH, demanda química de oxígeno (DQO),

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 0 0

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO.”

demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), Sólidos suspendidos totales (SST), sólidos sedimentables (SSD), grasas y aceites, sustancias activas al azul de metileno (SAAM), ortofosfatos, fosforo total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno Kjeldahl, nitrógeno total, cloruros, sulfatos, acidez, alcalinidad, dureza cálcica, dureza total, color A 436 nm, Color a 525 nm, color a 620 nm, temperatura, caudal.

6. *La caracterización de las aguas residuales se realizó en el vertimiento final de las instalaciones de la empresa mencionada, en un monitoreo durante 3 días, compuesto de 4 alícuotas, cada una tomada a intervalos de 1 hora.*
7. *Las aguas residuales generadas en la empresa ALPINA S.A. son tratadas en una PTAR, en donde convergen tanto las aguas residuales producto del lavado de los contenedores y zonas de almacenamiento (ARnD), como las aguas de uso doméstico. Posterior a su tratamiento con vertidas hacia un jagüey.*

El monitoreo de los vertimientos fue realizado el día 05 de julio de 2018. Los resultados de dicho monitoreo se presentan a continuación:

3.2 Resultados obtenidos

Durante el presente monitoreo se realizaron toma de muestras compuestas constituidas por 4 alícuotas con intervalo de 1 hora en la salida PTAR. En los resultados presentados a continuación se determinará el aporte en concentraciones y de su carga contaminante por vertimiento, cumplimiento de los requisitos reglamentarios ante la autoridad ambiental competente y las acciones correctivas tendientes a minimizar su impacto al ambiente.

Resultados de laboratorio

Tabla 1. Resultados de campo y laboratorio, salida PTAR, julio de 2018.

| RESULTADOS DE CAMPO | | | | |
|------------------------------|---------|------------|------------|------------|
| SALIDA PTAR | | | | |
| Fecha de recolección | | 2018-07-04 | 2018-07-05 | 2018-07-06 |
| Horario de recolección | | 9:00-12:00 | 8:30-11:30 | 8:30-11:30 |
| Código muestra | | 367420 | 367421 | 367488 |
| MEDICIONES EN CAMPO | | UNIDADES | | |
| | | RESULTADOS | | |
| Ph | | | | |
| Alicuota 1 | U de pH | 6,85 | 6,95 | 6,96 |
| Alicuota 2 | | 6,88 | 6,97 | 6,98 |
| Alicuota 3 | | 6,89 | 6,98 | 6,97 |
| Alicuota 4 | | 6,90 | 6,98 | 6,98 |
| Mínima | | | | 6,85 |
| Máxima | | | | 6,98 |
| TEMPERATURA | | | | |
| Alicuota 1 | °C | 31,3 | 28,1 | 28,6 |
| Alicuota 2 | | 31,4 | 28,0 | 28,5 |
| Alicuota 3 | | 31,6 | 28,1 | 28,6 |
| Alicuota 4 | | 31,8 | 28,6 | 29,0 |
| Máxima | | | | 31,8 |
| SÓLIDOS SEDIMENTABLES | | | | |
| Alicuota 1 | ml/L | <0,1 | <0,1 | <0,1 |
| Alicuota 2 | | <0,1 | <0,1 | <0,1 |
| Alicuota 3 | | <0,1 | <0,1 | <0,1 |
| Alicuota 4 | | <0,1 | <0,1 | <0,1 |
| Máxima | | | | <0,1 |
| CAUDAL | | | | |
| Alicuota 1 | L/s | 0,14 | 0,14 | 0,14 |
| Alicuota 2 | | 0,14 | 0,14 | 0,14 |
| Alicuota 3 | | 0,14 | 0,14 | 0,14 |
| Alicuota 4 | | 0,14 | 0,14 | 0,14 |
| Promedio | | | | 0,14 |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000700** 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO.”

| RESULTADOS DE CAMPO | | | | | |
|---|----------------------|------------|------------|-------------------|----------|
| SALIDA PTAR | | | | | |
| Fecha de recolección | | 2018-07-04 | 2018-07-05 | 2018-07-06 | Promedio |
| Horario de recolección | | 9:00-12:00 | 8:30-11:30 | 8:30-11:30 | |
| Código muestra | | 367420 | 367421 | 367488 | |
| PARAMETROS FISCOQUIMICOS DE LABORATORIO | UNID. | RESULTADOS | | | |
| Demanda química de oxígeno (DQO) | mg O ₂ /L | 128,2 | 99,19 | LDM<33,87<L CM | 87,08 |
| Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅) | mg O ₂ /L | 54,4 | 38,7 | 14,2 | 35,8 |
| Sólidos suspendidos totales | mg/L | 28,8 | 16,7 | 62,4 | 36,0 |
| Grasas y aceites | mg/L | N.D | N.D | N.D | N.D |
| Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) | mg/L | 0,316 | 0,304 | 0,234 | 0,285 |
| Ortofosfatos | mg/L | 2,13 | 2,96 | 2,52 | 2,54 |
| Fosforo total | mg/L | 9,62 | 5,55 | 4,78 | 6,65 |
| Nitratos | mg/L | 33,5 | 33,1 | 4,51 | 23,7 |
| Nitritos | mg/L | 0,49 | 0,70 | 1,37 | 0,85 |
| Nitrógeno amoniacal | mg/L | 37,4 | 30,6 | 35,4 | 34,5 |
| Nitrógeno Kjeldahl (NKT) | mg/L | 43,2 | 38,3 | 39,3 | 40,3 |
| Nitrógeno total | mg/L | 77,19 | 72,10 | 45,18 | 64,8 |
| Cloruros | mg/L | 76,9 | 60,0 | 166,2 | 101,0 |
| Sulfatos | mg/L | 38,2 | 32,1 | 30,07 | 33,5 |
| Acidez | mg/L | 29,4/8,30 | 22,4/8,30 | 23,5/8,30 | 25,1 |
| Alcalinidad | mg/L | 65,7/4,50 | 71,7/4,50 | 48,6/4,50 | 62,0 |
| Dureza cálcica | mg/L | 40,88 | 49,70 | 51,30 | 47,3 |
| Dureza total | mg/L | 58,367 | 70,549 | 72,936 | 67,284 |
| Color a 436nm | m-1 | 2,12/6,92 | 1,2/6,93 | 1,84/6,94 | 1,92 |
| Color a 525 nm | m-1 | 0,900/6,92 | 0,720/6,93 | 0,740/6,94 | 0,786 |
| Color a 620 nm | m-1 | 0,440/6,92 | 0,320/6,93 | 0,340/6,94 | 0,366 |
| Coliformes termotolerantes | NMP/100ml | <10 | <10 | <10 | - |
| Coliformes totales | NMP/100ml | 410000 | 630000 | 3100 | - |

Tabla 3. Calculo de la carga total de contaminantes vertida mensualmente, julio de 2018.

| CALCULO DE LA CARGA TOTAL DE CONTAMINANTE VERTIDA MENSUALMENTE | |
|--|---------|
| Carga DBO ₅ (Kg/mes) | 12,9790 |
| Carga SST (Kg/mes) | 13,0516 |

Es menester destacar que en la página 2, específicamente el numeral 1.2 de la parte considerativa de la Resolución N°. 362 del 17 de junio de 2016, se recopiló información referente con las características del vertimiento de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., la cual fue remitida por la misma mediante documento radicado con N°. 2922 del 8 de abril del 2016. En dicho numeral se establece lo siguiente:

En el CDR de Alpina, se realizarán actividades de almacenamiento, cargue y descargue de producto terminado más no de manufactura; las actividades que generan el vertimiento de aguas residuales domésticas corresponden al uso de sanitarios, duchas lavamanos, aseo y lavado de loza menor. Las aguas residuales no domésticas son aquellas que pueden generarse por derrames de productos y limpieza de estos posibles derrames, aseo del cuarto de basuras y área de devoluciones.

(...)

El CDR Barranquilla generará dos tipos de descargas las cuales se describen a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 0 0

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO."

Aguas domésticas: Para las aguas domésticas el caudal es de 0,1701 l/s (14,7 m³/día). Este caudal fue calculado a partir de la cantidad de sanitarios, lavamanos y demás componentes que corresponden al sistema sanitario del centro de distribución.

Aguas no domésticas: Para las aguas no domésticas el caudal es de 0,009259 l/s (0,8 m³/día) calculado con base en el caudal actual generado por ALPINA en un centro de distribución de características similares en el departamento de Cundinamarca.

La frecuencia de la descarga expresada en días por mes es de 30 días/mes para ambos tipos de aguas residuales, sin embargo, el tiempo de la descarga expresada en horas por día es de 24 horas/día para aguas residuales domésticas y 2 horas/día para aguas residuales no domésticas. En cuanto al tipo de flujo de la descarga, será continuo para las ARD e intermitente para las ARnD.

La descarga final prevista para el vertimiento de la planta de tratamiento tendrá las siguientes características fisicoquímicas:

| Parámetros | Unidades | Resultado previsto |
|------------------|----------|--------------------|
| pH | U de pH | 6-9 |
| SST | mg/L | 50 |
| DQO | mg/L | 150 |
| DBO | mg/L | 50 |
| Grasas y Aceites | mg/L | 10 |

(...)

En este sentido, se evidencia que el Centro de Distribución Regional (CDR) de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., ubicado en el municipio de Galapa, departamento del Atlántico, no es empleado para la manufactura de productos lácteos, por lo cual los resultados de las caracterizaciones no deben ser comparados con el Artículo 12 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 (actividad relacionada: *Elaboración de productos lácteos*).

En adición, el volumen de generación de ARD y ARnD calculado por dicha empresa, es equivalente a 94,83% y 5,16%, respectivamente. Por tanto, se procedió a comparar los valores reportados en el estudio de la caracterización fisicoquímica y microbiológica del vertimiento con respecto a los valores límites máximos permisibles (LMP) estipulados en los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 (ver Tabla 5), para la actividad "Aguas Residuales Domésticas – ARD con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅", dado que el mayor porcentaje generado en el CDR corresponde a las aguas residuales de tipo domésticas.

Tabla 2. Cumplimiento de los resultados de campo y laboratorio, salida PTAR, julio de 2018.

| RESULTADOS – RESOLUCIÓN 631 DE 2015 | | | | |
|---|----------------------|------------|--|--------------|
| Fecha de recolección | Julio de 2018 | Resultados | Valor LMP según Resolución 631/2015. ARD | Cumplimiento |
| Punto de muestreo | Salida PTAR | | | |
| Parámetros fisicoquímicos de laboratorio | Unidades | | | |
| Temperatura | °C | 31,8 | 40 | CUMPLE |
| pH | U de pH | 6,85-6,98 | 6,00-9,00 | CUMPLE |
| Sólidos sedimentables (SSED) | ml/L | <0,1 | 5 | CUMPLE |
| Demanda química de oxígeno (DQO) | mg O ₂ /L | 87,08 | 180 | CUMPLE |
| Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅) | mg O ₂ /L | 35,8 | 90 | CUMPLE |
| Sólidos suspendidos totales (SST) | mg/L | 36,0 | 90 | CUMPLE |
| Grasas y aceites | mg/L | N.D | 20 | N.D |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000700 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO.”

| | | | | |
|---|------|--------|--------------------|------|
| Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) | mg/L | 0,285 | Análisis y reporte | N.A |
| Ortofosfatos | mg/L | 2,54 | Análisis y reporte | N.A |
| Fosforo total | mg/L | 6,65 | Análisis y reporte | N.A |
| Nitratos | mg/L | 23,7 | Análisis y reporte | N.A |
| Nitritos | mg/L | 0,9 | Análisis y reporte | N.A. |
| Nitrógeno amoniacal | mg/L | 34,5 | Análisis y reporte | N.A |
| Nitrógeno Kjeldahl (NKT) | mg/L | 40,3 | N.E | N.A |
| Nitrógeno total | mg/L | 64,8 | Análisis y reporte | N.A |
| Cloruros | mg/L | 101,0 | Análisis y reporte | N.A |
| Sulfatos | mg/L | 33,5 | Análisis y reporte | N.A |
| Acidez | mg/L | 25,1 | Análisis y reporte | N.A |
| Alcalinidad | mg/L | 62,0 | Análisis y reporte | N.A |
| Dureza Cálcica | mg/L | 47,3 | Análisis y reporte | N.A |
| Dureza total | mg/L | 67,284 | Análisis y reporte | N.A |
| Color a 436 nm | m-1 | 1,92 | Análisis y reporte | N.A |
| Color a 525 nm | m-1 | 0,786 | Análisis y reporte | N.A |
| Color a 620 nm | m-1 | 0,366 | Análisis y reporte | N.A |

N.E: No establecido, N.A: No aplica, N.D: No detectable.

Teniendo en cuenta que mediante documento radicado con N°. 10642 del 13 de noviembre de 2018, la empresa ÁLPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., remitió el estudio de caracterización del vertimiento de ARD y ARnD, se evidencia que dicha sociedad no está cumpliendo con los valores límites máximos permisibles, estipulados mediante el Artículo 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 (emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente para los parámetros Grasas y Aceites.

Así mismo, la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., deberá implementar las medidas a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento a los valores límites máximos permisibles establecidos mediante los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, para la actividad "Aguas Residuales Domésticas – ARD con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5", para así garantizar la eficiencia del sistema, el aporte en concentración del vertimiento al ecosistema, cumplir con sus requisitos reglamentarios ante esta autoridad y tomar las acciones correctivas tendientes a minimizar su impacto ambiental.

Por otra parte, la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., deberá remitir de manera trimestral ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los certificados expedidos por la empresa contratada para la gestión de las ARnD generadas en el Centro de Distribución Regional ubicado en el municipio de Galapa que indico mediante Radicado N°. 10856 del 22 de noviembre de 2017. Dichos certificados deberán indicar la cantidad de agua residual recolectada, el tipo, la fecha de recolección, método de tratamiento y disposición final.

4. CONCLUSIONES

La sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., ha mostrado mejoras en los parámetros fisicoquímicos y biológicos de la caracterización de las ARD y ARnD del Centro de Distribución Regional, especialmente en los parámetros de DQO, DBO5, SST, Grasas y Aceites, respecto al estudio de caracterización de vertimientos entregado en el segundo semestre del 2017.

La sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., no está cumpliendo con las obligaciones impuestas en los numerales 4 y 5 del artículo segundo de la Resolución N°. 362 del 17 de junio de 2016, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos de ARD y ARnD.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000700

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO."

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe Técnico N°1816 del 24 de diciembre de 2018, que sirve de fundamento técnico para emitir el presente acto administrativo, y la norma aplicable al caso se hace necesario requerir a la empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., identificada con Nit 860.025.900-2, el cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ..."*.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece *"Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas."*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.(sic)".

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *"los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales"*.

Que la tabla 5 del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS, establece los valores límites máximos permisibles exigidos para realizar vertimientos de ARD y ARnD.

Que el literal b) del Artículo 2.2.6.1.3:1 del Decreto 1076 de 2015. Establece: *"Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos"*.

Por tanto esta Subdirección,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., identificada con Nit 860.025.900-2, representada legalmente por el señor Iván López, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1- En un plazo máximo de quince (15) días, a las obligaciones impuestas en los numerales 4 y 5 del artículo segundo de la Resolución N° 362 del 17 de junio de 2016, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos de ARD y ARnD.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000700

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO."

2- Seguir dando cumplimiento a los valores límites máximos permisibles establecidos mediante los Artículos 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, para la actividad "Aguas Residuales Domésticas – ARD con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅".

3- Trimestralmente presentar los certificados expedidos por la empresa contratada para la gestión de las ARnD generadas en el Centro de Distribución Regional, ubicado en el municipio de Galapa. Certificados que deben indicar la cantidad de agua residual recolectada, el tipo, la fecha de recolección, método de tratamiento y disposición final.

4- De acuerdo a las características del vertimiento, y las actividades realizadas por la empresa ALPINA, en lo sucesivo deberá realizar la comparación de los resultados de la caracterización del vertimiento de acuerdo a los límites máximos permisibles estipulados mediante el Artículo 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 (actividad relacionada: *Aguas Residuales Domésticas – ARD con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅*), y no con los límites máximos permisibles del Artículo 12 de la misma resolución (actividad relacionada: *Elaboración de productos lácteos*).

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001816 del 24 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0502-296

IT1816 24/12/2018

Proyecto: Pacheco H. Abogado. Contratista/Odiar Mejía. Supervisó:

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

PDSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11704293

Fecha Pre-Admisión: 22/04/2019 14:44:20



YG225396035C0

1111
619

Remite
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C/T: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: IVAN LOPEZ ARANGO-ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA
Dirección: KR 6 115-65 ZONA F OFICINA 409
Tel: Código Postal: 110111208
Ciudad: BOGOTA D.C. Pto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111619

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.000
Coste de manejo: \$0
Valor Total: \$6.000

Dice Contener: *es concreto*
Observaciones del cliente : 2229

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 G1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora: 12:5

Fecha de entrega:
Distribuidor:

C.C.
Gestión de entrega:
1er 2do



88885301111619V6225396035C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE